

e) El reconocimiento a favor de las Empresas del derecho de opción de compra de la vivienda, en el supuesto que el prestatario no otorgase, en el plazo de un mes desde su cese, la hipoteca a que se refiere el apartado anterior. El precio por el que podrá verificarse la adquisición será el de compra convenido en su día por el prestatario, deducidos el importe de las cargas, si las hubiese, y el de la parte de préstamo pendiente de devolución. La opción podrá ejercitarse en el plazo de un año a contar desde la fecha de cese del empleado.

Art. 27. Todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato, su otorgamiento, cumplimiento, prestación e inscripción de garantías, y ejecución, serán de cuenta del prestatario.

Art. 28. En todo lo no previsto en el presente Convenio sobre préstamos viviendas se estará a lo dispuesto en el Reglamento interior para la concesión de préstamos aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 1962.

Art. 29. *Seguro de vida.*—Las Empresas otorgarán, a su exclusivo cargo, para sus empleados en activo, cualquiera que sea su edad, un seguro de grupo, modalidad temporal renovable anualmente, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de invalidez total permanente, por 1.395.000 pesetas de capital para todas las categorías laborales.

Las demás condiciones por las que se regirá este seguro serán las previstas en el artículo 19 del Convenio Interprovincial del Sector.

Art. 30. *Salud laboral.*—Con el fin de mejorar en lo posible la salud laboral de los empleados de este grupo asegurador y lograr una mayor eficacia de las medidas preventivas, se establece la obligatoriedad para todo el personal de someterse a los reconocimientos médicos anuales que la Empresa determine con carácter general.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos Centros de trabajo, colaborarán con la Dirección de las Empresas para conseguir un mejor cumplimiento de estas medidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros, Reaseguros y Capitalización, y el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Seguros y Reaseguros para 1987.

Segunda.—El presente Convenio de Grupo de Empresas sustituye en todas sus partes al Convenio anterior, que queda totalmente extinguido en 31 de diciembre de 1986.

Barcelona, 6 de octubre de 1987.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

177 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vega Alta, sin número, Lesaca, provincia de Navarra, referente a la solicitud homologación de los tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Lesaca (Navarra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de INCE-Madrid, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-6/87, y la Entidad colaboradora «Tecnos», por certificado de clave IA-2 (AC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CTA-0006, con caducidad el día 16 de marzo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un

certificado, de conformidad con la producción, el día 16 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las que se indican a continuación:

Norma: UNE 36.537-77 perfiles.

Dimensiones homologadas: Perfil HC 125 x 7 en calidad AE-355.

Aplicaciones: Estructurales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, por Orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

178 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Tubos de Precisión, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Tubos de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Otalora, 31, Arechavaleta (provincia de Guipúzcoa), referente a la solicitud de homologación de los tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Arechavaleta (Guipúzcoa);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del INCE, Madrid, de la dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-81/1986, y la Entidad colaboradora A. E. C. C. por certificado de clave 192/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CTA-0001, con caducidad el día 16 de marzo de 1988, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 16 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes características:

Norma: UNE-19042-75

Dimensiones homologadas: 1/4 pulgada diametro. Tubo negro.

Aplicaciones: Conducción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general.—Por Orden (Resolución 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

179 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cocina con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo Casanova 14, fabricado por «Tirolia Weke, GmbH».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Comercial Rayca, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Irún a Fuenterrabía, edificio Mande 1, Fuenterrabía, referente a la solicitud de homologación de cocina con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo Casanova-14, fabricado por «Tirolia Weke, GmbH» en sus instalaciones industriales ubicadas en A-6130 Schwaz, Tirol, Austria.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Meteo-Test, mediante informe con clave MTCR-89, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave IA-OI(CP), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0020, con caducidad el 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 4 de mayo

de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	18.156/1,7	W/mmH2O
Tiempo de respuesta encimera	36	Minutos
Temperatura media horno	270	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, por Orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

180 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cocina con paila, marca «Wamsler», modelo o tipo K-52 A, fabricado por «Wamsler Herduna Ofen, GmbH».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Laster Industrial», con domicilio social en plaza D. Celestino M. del Arsenal, 2, Bilbao, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de cocina con paila, marca «Wamsler», modelo o tipo K-52 A, fabricado por «Wamsler Herduna Ofen, GmbH» en sus instalaciones industriales ubicadas en calle Landsberger, 372, 8000-Munich-21, Alemania, R. F.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Meteo-Test, mediante informe con clave MTLT-82C, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave IA-OI(AP), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0018, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	14.625/1,8	W/mmH2O
Tiempo de respuesta encimera	35	Minutos
Temperatura media horno	Sin	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, por Orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

181 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de hierro, marca «Chapee», modelo o tipo S2-630, fabricado por «Compagnie International de Chauffage».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Dystman Instalaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Florentino Ballesteros, 25, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido, marca «Chapee», modelo o tipo S2-630, fabricado por «Compagnie International de Chauffage», en sus instalaciones industriales ubicadas en Autun (Francia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 87.049, y la Entidad colaboradora «Tecnos», garantía de calidad, por certificado de clave IA-OI (RC), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0165, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia	92,7	W/el.
Exponente	1,29	-
Material	Hierro fundido	

Información complementaria: Este radiador fue homologado el 26 de noviembre de 1984, con el número de homologación R = 0165.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, por Orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

182 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de aluminio, tipo LBA 580/70, fabricado por «Biasi Termomecánica».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Lastel Industrias, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Celestino María del Arsenal, 2, Bilbao, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de radiadores de aluminio, tipo LBA 580/70, fabricados por «Biasi Termomecánica», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 85.393, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave BI-04 (RC), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0188, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia	154,3	W/el.
Exponente	1,29	-
Material	Aluminio	

Información complementaria: Este modelo fue homologado en fecha 26 de noviembre de 1984, con el número de homologación R-0186.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, por Orden (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

183 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa radiadores de chapa de acero marca «Personal», modelo o tipo 80/800, fabricados por «CTM Tonon».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Comercial Quemoil, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cromo, 3,